



Resolución Jefatural

N° 00015-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM

Lima, 12 de marzo de 2026

VISTOS: INFORME N°00148-2026-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL06-DIR-ASGESE-ESSE y MEMORANDUM N°00213-2026-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL06-DIR-ASGESE del Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo, INFORME N°0402-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM-EL del Equipo de Logística, el MEMORANDUM-00291-2026-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL06-DIR-APP del Área de Planificación y Presupuesto, el Certificado de Crédito Presupuestario N°100-2026, el INFORME N°00060-2026-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL06-DIR-AAJ del Área de Asesoría Jurídica, Expediente EL2026-INT-0176728, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la DRELM, documento de gestión de carácter técnico y normativo, que establece en su Artículo 33° que: “Las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable, estableciendo además, en su Artículo 36°, que: “El Director como máxima autoridad de la UGEL, es el responsable de la gestión de educación básica regular, especial, alternativa y técnico-productiva y de supervisar el servicio educativo brindado por las instituciones educativas” y consiguientemente, lo referido a las funciones de la Dirección de la UGEL previstas en el Artículo 37°, del acotado cuerpo normativo;

EXPEDIENTE: EL2026-INT-0176728

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6BE9E**



Que, mediante Ley N°32069, Ley general de Contrataciones Publicas modificada por la Ley N°32187 y Ley N°32103. Además, El Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, y por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, modificado por Decreto Supremo N°001-2026-EF, y de la Resolución Ministerial N°215-2015MINEDU.

Que, con fecha 17 de Octubre de 2025, la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Ate Vitarte y la EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C., suscribieron el Contrato N°0014-2025-UGEL06, en el marco de la Concurso Público Abreviado N°004-2025-UGEL06, para la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°1264 JUAN ANDRES VIVANCO AMORIN, NUEVA GALES Y CEBE CARAPONGO”, por la suma de S/ 262,002.00 (Doscientos sesenta y dos mil dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, en el marco de lo previsto en el Artículo N°141. Del D.S. N°009-2025-EF de la Ley N°32069- Ley General de Contrataciones Públicas; Art. N°141: Prestaciones adicionales en Bienes y Servicios “La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de Crédito presupuestario correspondiente”.

Así también, en el art. 141.2 menciona que, “El costo de prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista”. Que, del mismo modo, en el numeral 117.1 del Reglamento, se establece que, cuando como consecuencia de una modificación contractual se incremente el monto contractual, el contratista aumenta de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, el Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo - ASGESE, en calidad de área usuaria, mediante su documento de Vistos, solicita y sustenta la contratación de la prestación adicional al Contrato N°0014-2025-UGEL06, argumentando, entre otros, lo siguiente: “(...), que es importante, que las 03 (tres) Instituciones Educativas N°1264 "Juan Andrés Vivanco Amorín" "Nueva Gales" y Cebe Carapongo”, cuentan con una amplia área construida, mobiliario y equipamiento moderno, y tomando en cuenta que brindan el



EXPEDIENTE: EL2026-INT-0176728

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6BE9E**

servicio educativo a aproximadamente 1,850 (mil ochocientos cincuenta) estudiantes, por lo que es imperativo no dejar desbastecido el Servicio de Limpieza y mantenimiento a las instituciones educativas en mención. (...)."

En ese sentido, el área usuaria a través del Informe N°00148-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESEE-ESSE, considerado la aprobación del adicional, así como las gestiones necesarias para la activación del Servicio requerido.

(...), se concluye que el Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo ASGESE en calidad de área usuaria, sustenta la contratación de la prestación adicional por la suma de S/65,501.00 (sesenta y cinco mil quinientos uno con 00/100 soles) del Contrato Original N°014-2025-UGEL06, equivalente hasta el 25%.

Que, indicando que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N°0014-2025- UGEL06, la cual consiste en "permitir a la UGEL 06, contar con el SERVICIO DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°1264 JUAN ANDRES VIVANCO AMORIN, NUEVA GALES Y CEBE CARAPONGO", con lo cual mejoraran los niveles de disponibilidad de dicho servicio.

Que, al respecto, el Equipo de Logística en el marco de sus funciones y competencias determina procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N°0014-2025-UGEL06 por la suma de S/ 65,501.00 (Sesenta y cinco mil quinientos uno con 00/100 soles), equivalente hasta el 25% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones Publicas, aplicable al citado Contrato.

Que, mediante documento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°100-2026-UGEL06, remitiendo al Área de Administración la mencionada CCP por el monto de S/65,501.00 (Sesenta y cinco mil quinientos uno con 00/100 soles), para la prestación adicional correspondiente al Contrato N°0014-2025-UGEL06.

Que, mediante su documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando viable continuar con el trámite de autorización de la prestación adicional al Contrato N°0014-2025-UGEL06, en virtud a lo informado, en el marco de sus competencias y responsabilidades, por el Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo – ASGESE, Equipo de Logística y Área de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de conformidad con el inciso a.2.10., del literal a) del Artículo 1° de la



EXPEDIENTE: EL2026-INT-0176728

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6BE9E**

Resolución Directoral N°00189-2026-UGEL06, la Jefe del Área Administración de la UGEL 06 tiene la facultad de “Celebrar actos y suscribir contratos destinados a la adquisición de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección y de las contrataciones complementarias, **así como adendas de contrato**”.

Con las visaciones del Coordinador del Equipo de Logística, y del Jefe del Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y por Decreto Supremo N°009-2025-EF; su Reglamento, modificado por decreto Supremo N°001-2026; y la Resolución Directoral N°00189-2026-UGEL06, que aprueba la delegación de facultades para el año 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prestación adicional N°01 al Contrato N°0014-2025- UGEL06, suscrito entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Ate Vitarte y la EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C., para el “Servicio de Limpieza Mantenimiento a favor de las Instituciones Educativas N°1264 Juan Andrés vivanco Amorín, Nueva Gales y Cebe Carapongo”, por el monto de S/65,501.00 (Sesenta y cinco mil quinientos uno con 00/100 soles), lo que equivale hasta el 25% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Equipo de Logística del Área de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, debiendo requerir asimismo al contratista EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS S.A.C, la ampliación de forma proporcional de las garantías otorgadas conforme a lo establecido en el Artículo N°141. Del D.S. N°009-2025-EF de la Ley N°32069- Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la UGEL 06.



EXPEDIENTE: EL2026-INT-0176728

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6BE9E**

Regístrese, Comuníquese y publíquese,

ALICIA DAMAS NIÑO
Jefe Área de Administración
Programa Sectorial II
Unidad de gestión Educativa Local N°06

AND/Dir-ADM
LABS /Jefe(e). AAJ
YRS /Coord(e)-EL



EXPEDIENTE: EL2026-INT-0176728

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6BE9E**